

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se convoca para el ejercicio 2025 el premio buenas prácticas en centros residenciales de personas mayores.

Mediante la Resolución de 11 de julio de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se establecen las bases reguladoras de los premios buenas prácticas en centros residenciales de personas mayores (DOGV 10151, 15.07.2025).

El Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el ejercicio 2024-2026 (DOGV 9875, 20.06.2024), prevé entre sus objetivos estratégicos promocionar los entornos amigables, inclusivos, accesibles y seguros para personas mayores, luchar contra todo tipo de violencia y maltrato hacia las personas mayores y favorecer prácticas basadas en el modelo centrado en la persona.

El Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat, determina el número y la denominación de las consellerias en que se estructura la Administración del Consell, así como sus atribuciones. El artículo 3 asigna a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

Asimismo, el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, atribuye en su artículo 32 a la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de atención primaria básica y específica social, atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal, promoción del envejecimiento activo y prevención de la soledad no escogida, atención social a personas mayores, atención residencial y reconocimiento de sus derechos.

En los mismos términos se pronuncia Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que en su artículo 13 enumera entre las competencias de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores: planificar, desarrollar, hacer el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la promoción de los derechos de las personas mayores, envejecimiento activo y la prevención de la soledad no escogida, solidaridad generacional y la atención social a personas mayores.

Mediante Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, por la que se aprueba el Plan de Control aplicable a las subvenciones de concurrencia competitiva otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, se da cumplimiento al artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por el que se establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad subvencionada a través del correspondiente plan de control.

Estas subvenciones no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al ir dirigidas a personas físicas.

De conformidad con lo expuesto, y las competencias conferidas por el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como el artículo 160.4 b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto

1. Convocar para el ejercicio 2025 el «Premio buenas prácticas en centros residenciales para personas mayores», regulado por la Resolución de 11 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios buenas prácticas en centros residenciales de personas mayores y cuya finalidad es la realización de buenas prácticas destinadas a contribuir a la mejora de las condiciones de vida tanto de las personas usuarias de estos centros, de sus familiares, así como de las personas profesionales que prestan sus servicios en los mismos.
2. Estas subvenciones se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Participantes

Podrán participar en las correspondientes convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de julio de 2025, las entidades de titularidad privada, tanto de iniciativa social o mercantil, así como las personas físicas que gestionen centros residenciales de personas mayores ubicados en la Comunitat Valenciana, debidamente inscritos en el Registro General de Titulares de Actividades, de Servicios y de Centros de Servicios Sociales, y que formen parte del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Financiación

Las subvenciones contenidas en la presente convocatoria se concederán con cargo al crédito previsto en la sección G0116, servicio 03, centro gestor 01 y subprograma presupuestario 313.F00 “Personas mayores”, capítulo IV, en la línea presupuestaria y por el importe que se detalla a continuación:

Línea de subvención S0332

Denominación: Premios buenas prácticas Centros de Mayores

Consignación presupuestaria: 6.000€

Procedencia de los fondos: propios no condicionados: 6.000€

Cuarto. Premios

1. Se entregarán tres premios que consistirán en la percepción de la dotación económica siguiente:

- 1º premio: 2.000€

- 2º premio: 1.500€

- 3º premio: 1.000€

2. Se podrán conceder tres menciones especiales con un máximo cada una de 500€ si la calidad de las obras presentadas y no premiadas lo mereciesen, a consideración del jurado. En caso de no concederse ninguna mención especial, se incrementarán los premios en 500€. En caso de concederse alguna de las 3 menciones especiales, se prorrateará el crédito sobrante entre los tres premiados.

3. El importe de los premios estará sujeto, en su caso, a la tributación que proceda según la naturaleza del beneficiario y se hará efectivo mediante transferencia bancaria en un único pago.

4. El libramiento de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por la dirección general con competencias en materia de personas mayores.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. La solicitud se presentará de manera telemática conforme al artículo 4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital. La solicitud de participación y la documentación anexa estarán accesibles en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es> (Procedimientos administrativos), y en el siguiente enlace de la GUIA PROP que se habilite al efecto.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G106842

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante la instrucción del expediente se publicarán los requerimientos de subsanación y demás trámites a cumplimentar en el

procedimiento, en la web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y vivienda en el área de las Personas Mayores, estableciendo el plazo para la correspondiente presentación.
<https://inclusio.gva.es/es/web/mayores/premios-del-mayor>

4. En el caso de que las buenas prácticas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, cuando no se alcance el 50% de la puntuación establecida en el resuelto diez de las Bases Reguladoras, se podrá declarar desierta la convocatoria.

Sexto. Documentación que ha de acompañar las solicitudes

1. La presentación de la solicitud debidamente cumplimentada, se realizará de manera telemática conforme al artículo 4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital. El modelo de la solicitud se adjunta como anexo I. En la solicitud se expresará la aceptación de las bases y se le asignará un número de registro. También se acompañará la buena práctica en formato PDF, identificada con un título.

2. Solo podrá presentarse una buena práctica por cada participante. Cada uno de los participantes deberá haber escogido un pseudónimo. Dicho pseudónimo constará también en el interior del formulario de solicitud, no pudiendo aparecer ninguna referencia al mismo en el nombre de los ficheros anexados.

Asimismo, y con la finalidad de garantizar el anonimato de las entidades autoras de las buenas prácticas, las solicitudes junto con el resto de la documentación se dirigirán a una unidad registral habilitada al efecto y asignada a la persona que ostente la secretaría del jurado.

Según dispone la base 9ª de la Resolución de 11 de julio de 2025, la secretaría del jurado corresponderá a un/a técnico/a de la Dirección General con competencias en personas mayores, quien custodiará la documentación recibida y facilitará al jurado únicamente los ficheros en formato PDF que contengan el texto de las buenas prácticas firmadas con pseudónimo. Una vez deliberado y decidido el título de las buenas prácticas ganadoras, el secretario/a comprobará a quien corresponde el pseudónimo con el que se ha presentado las buenas prácticas, obteniendo así los datos personales de los ganadores o ganadoras del premio.

3. Si de la comprobación efectuada resulta alguna discordancia con los datos facilitados en la solicitud, la Dirección General con competencias en personas mayores queda facultado para realizar las actuaciones procedentes para clarificarla.

4. En el caso de que los solicitantes fueran personas físicas:

a) Si se oponen a que la administración consulte sus datos de identidad mediante el sistema de verificación y consulta de datos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público, deberán aportar copia compulsada o autenticada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero, según proceda.

b) Si se oponen a que el órgano convocante compruebe los datos de domicilio y residencia, si ha modificado su empadronamiento en los dos últimos meses, o si el domicilio no consta en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia o el que figura es diferente del facilitado, deberán aportar original o copia compulsada o autenticada del certificado de su empadronamiento.

En el caso de que los solicitantes sean personas jurídicas deberán presentar la solicitud debidamente formalizada y suscrita por quién ostenta la representación de la entidad, debiendo coincidir el nombre de la entidad con el que figure en el NIF.

5. Si la persona solicitante (sea persona física o jurídica) se opone a que el órgano convocante obtenga la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social o no presta autorización para que se obtenga la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Generalitat, previstas en los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, deberá aportar certificados positivos expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la AEAT y por la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), expresivos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social u obligaciones fiscales, en su caso.

6. La solicitud incluye una declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, si es el caso, se le hubieran exigido.

Séptimo. Ordenación e instrucción

1. La subdirección general con competencias en materia de personas mayores será el órgano competente para instruir el procedimiento, y para elaborar el informe en el que conste que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, de acuerdo con establecido en el artículo 164, apartado f), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. El Jurado, como órgano colegiado y conformado según la base 9 de Resolución de 11 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Buenas prácticas en centros residenciales de personas mayores, examinará las buenas prácticas presentadas, y conforme a los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el siguiente artículo, elaborará informe de evaluación y, a través del órgano instructor del procedimiento, elevará la propuesta de adjudicación de estos premios.

Octavo. El jurado

El jurado estará compuesto por:

- La persona titular de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores o persona que designe para sustituirla, que ostentará la presidencia.
- Cuatro vocales, designadas por la dirección general con competencias en personas mayores entre personal empleado público de la Conselleria competente en mayores relacionados con el mundo sociosanitario.
- Un técnico o técnica de la dirección general con competencias en materia de mayores que ejercerá la secretaría del jurado, actuando con voz, pero sin voto.

En el caso de que fuera necesario, el jurado podrá contar con la asistencia técnica de personas, con experiencia y prestigio, en el sector sanitario, educativo, de nutrición, tecnológico, etc. Esta persona será elegida por la persona titular de la dirección general con competencias en personas mayores, y sólo actuará a los meros efectos de asesoramiento al jurado.

Todo ello de conformidad con lo que se establece en la base novena de la Resolución de 11 de julio de 2025.

La identidad de las personas que componen el jurado se hará pública a través de la página web de la Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda en el área de las personas mayores, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

<https://inclusio.gva.es/es/web/mayores/premios-del-mayor>

Noveno. Criterios de valoración

En la valoración de las buenas prácticas presentadas el jurado tendrá en cuenta:

1. La incidencia que puedan tener en la mejora de la atención y en la calidad de vida de las personas usuarias, familiares y profesionales de los centros residenciales para personas mayores. Hasta un máximo de 45 puntos.

1.1. Desarrollo de estrategias de intervención basadas en los principios éticos que garantizan la dignidad de las personas y la protección de sus derechos. (20 puntos).

1.2. Implementación de instrumentos de evaluación del bienestar de las personas usuarias del centro en las dimensiones física, psicológica, afectiva, social y/o funcional (15 puntos).

1.3. Inclusión de instrumentos de participación de las personas usuarias y sus familias en las propuestas y toma de decisiones del centro que afecten a su vida cotidiana (10 puntos).

2. La viabilidad de las propuestas. Hasta un máximo de 30 puntos.

- 2.1. Facilidad de traslación e implementación del proyecto a los centros de personas mayores (10 puntos).
 - 2.2. Propuesta de actividades terapéuticas que sean viables en los centros de personas mayores y que aporten mejoras en su calidad de vida (10 puntos).
 - 2.3. Acciones que garanticen la accesibilidad universal, considerando la diversidad de las personas mayores usuarias y sus familias (10 puntos).
 3. El carácter innovador de las buenas prácticas y su impacto a nivel social. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - 3.1. Capacidad de poder ser extendido y generalizado a profesionales, equipos y entidades del ámbito de servicios sociales (10 puntos).
 - 3.2. Utilización de tecnología que acorte la brecha digital en los centros de personas mayores (5 puntos).
 4. Incorporación de la perspectiva de género: Hasta un máximo de 5 puntos.
 - 4.1. La participación de personal con formación específica en materia de igualdad (5 puntos).
- La puntuación total máxima será de 95 puntos.

Décimo. Condiciones técnicas de las buenas prácticas

Las buenas prácticas deberán establecer medidas que reviertan en una mejora sustancial de la calidad de los servicios, las cuales redundarán directamente en las personas usuarias de los mismos, de acuerdo con las siguientes premisas:

1. Los trabajos podrán estar escritos, indistintamente, en valenciano o en castellano.
2. Las buenas prácticas se presentarán mecanografiadas, con letra tipo *Times New Roman* o *Arial* de tamaño 12 y con interlineado doble, e impresas en papel tamaño DIN A4 por una sola cara.
3. Las buenas prácticas tendrán un contenido mínimo de 3.000 y máximo de 5.000 palabras.
4. Las buenas prácticas se dirigirán específicamente a:
 - Garantizar, de forma efectiva, los derechos de la persona mayor prestando especial protección al derecho de una vida digna y autónoma.
 - Proporcionar una atención integral centrada en la persona, desarrollando un estilo personalizado de atención, apoyo y cuidado.
 - Aportar a la persona usuaria los apoyos necesarios para el desarrollo de su proyecto de vida en el entorno residencial y comunitario, desde la singularidad personal.
 - Promover un modelo organizativo que conlleve la flexibilidad de los procesos de atención o de apoyo y permita la participación efectiva de todas las partes integrantes.
 - Desarrollar la conceptualización de la persona profesional de referencia como la persona que establece una relación de apoyo para la atención, canalización y resolución de los problemas y demandas de las personas residentes.
 - Configurar ambientes y entornos domésticos facilitadores de espacios para la intimidad, y la interacción social, potenciando las capacidades de autonomía y desde la perspectiva de los gustos y preferencias de las personas residentes.
 - Diseñar programas de actividades terapéuticas significativas a los procesos vitales de la persona residente, aportando satisfacción, actitud positiva y bienestar bio-psico-social.
 - Integrar a la familia, amistades y personas del entorno de las personas mayores en la vida del centro, posibilitando su participación en las actividades cotidianas.
 - Facilitar la integración del centro residencial en el entorno comunitario, así como promover actuaciones que favorezcan la participación de dicho entorno en el centro.
 - La introducción de la perspectiva de género en los centros residenciales de personas mayores.
5. Las buenas prácticas que se presenten a cada convocatoria de premios deberán estar ejecutándose, o haberse ejecutado, en el mismo año de la convocatoria o en hasta dos años anteriores a la misma.

Décimo. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la directora general de Dependencia y de las Personas mayores según lo dispuesto en el número octavo, del resuelto sexto de la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda,

sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Undécimo. Plazo de resolución y publicación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y se publicará también en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y vivienda en el área de personas mayores:

<https://inclusio.gva.es/es/web/mayores/premios-del-mayor>

2. La resolución de concesión de estas ayudas pone fin a la vía administrativa, y contra ella, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

3. Transcurrido el plazo máximo sin resolver sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Duodécimo. Propiedad de la documentación presentada y publicidad

1. Los centros residenciales se obligan a asumir las responsabilidades que pudieran resultar de la utilización de los textos, imágenes y otros elementos creativos aportados por estas en la realización de la memoria de las buenas prácticas o cualquier otra documentación que sirva como base para valorar las candidaturas, y cuya propiedad sea de terceras personas o entidades.

2. Los centros residenciales deberán autorizar a la Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda a difundir información sobre las buenas prácticas premiadas con el objetivo de visibilizarlas públicamente.

3. También deberán ceder a la Conselleria e Servicios sociales, Igualdad y Vivienda las memorias o cualquier otra documentación indicada en la convocatoria que sirva como base para valorar las candidaturas, que pertenezcan a las personas solicitantes que resulten premiadas, autorizando a la misma para el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichas memorias o documentos

Decimotercero. Obligaciones de las personas premiadas

1. Al efecto de proceder al cobro del premio, cuando las personas premiadas sean personas físicas podrán presentar el modelo de domiciliación bancaria que se adjunta debidamente cumplimentado o darse de alta en el PROPER (procedimiento para tramitar las altas, modificación y bajas de las domiciliaciones bancarias) según lo dispuesto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

2. Cuando las personas premiadas sean personas jurídicas estarán obligadas a darse de alta en el PROPER (procedimiento para tramitar las altas, modificación y bajas de las domiciliaciones bancarias) según lo dispuesto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, a través del enlace anterior.

Decimocuarto. Información relativa al tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos personales se informa a las personas interesadas que:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Servicios Sociales. Igualdad y Vivienda.
 - b) Los datos de la delegación de protección de datos son las siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es
 - c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones.
 - d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el arte. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
 - e) Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:
 - La Base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada; todo esto, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
 - Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.
 - f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con la normativa de archivos y documentación.
- En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el dicho portal.
- g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc19970
 - h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimoquinto. Publicidad

1. A la presente convocatoria, se le podrá dar publicidad mediante la inserción de anuncios en los medios de comunicación social de máxima difusión de la Comunitat Valenciana y a través de redes sociales.
2. El libramiento de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por la dirección general con competencias en materia de personas mayores

Decimosexto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa

advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

3. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicepresidenta primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1a) y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime oportuno.

Valencia

La vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda